

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2024  
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio <b>100.CJEF.13460.2024</b> y anexos de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	<b>08910</b>

Documentales remitidas por medio de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

**IV. Normas generales cuya invalidez se reclama**

Las normas generales que se impugnan son las leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de la entidad el 30 de marzo de 2024, específicamente las que establecen cobros por los siguientes conceptos:

**a) Cobro de derechos por servicio de alumbrado público**

**Ley de Ingresos del municipio de San Andrés Dinicuiti, Distrito de Huajuapam, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024**

Sección Primera. Alumbrado Público	
<b>Artículo 29.-</b> Esta contribución se pagará de acuerdo a las siguientes cuotas y periodos:	
PERIODICIDAD	CUOTA EN PESOS O UMA
Bimestral	10,000.00

**b) Cobro de multas por realizar eventos sociales sin permiso**

**Ley de Ingresos del municipio de Concepción Buenavista, Coixtlahuaca, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024**

Sección Primera. Multas	
<b>Artículo 64.</b> El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:	
Concepto	Cuota en pesos
<b>IV. Realizar eventos sociales que alteren el orden y la paz pública sin permiso</b>	<b>200.00</b>

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2024

- c) Cobro de multas por realizar reuniones que ponga en riesgo la salud de la población

Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Pochutla, Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024	
Sección Primera. Multas	
<p><b>Artículo 197.</b> Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás legislaciones municipales, por los siguientes conceptos y bajo las siguientes cuotas:</p>	
Concepto	CUOTA UMA
1. DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES GENERALES	
bb) Por realizar reuniones o aglomeraciones sociales, religiosas, festejos o reuniones (sic) de cualquier tipo que pongan en riesgo la salud de la población	40

- d) Cobro de multas por insultar a la autoridad

Ley de Ingresos de diversos municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024																				
Municipio	Norma impugnada																			
San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe	<p><b>Sección Primera. Multas</b></p> <p><b>Artículo 48.-</b> El municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas que causen los ciudadanos a su bando de policía o gobierno por los siguientes conceptos:</p> <p>(...)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CUOTA EN PESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>XIII. Insultar a las autoridades y a los cuerpos policiacos municipales en ejercicio de sus funciones.</td> <td>2,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	XIII. Insultar a las autoridades y a los cuerpos policiacos municipales en ejercicio de sus funciones.	2,000.00															
CONCEPTO	CUOTA EN PESOS																			
XIII. Insultar a las autoridades y a los cuerpos policiacos municipales en ejercicio de sus funciones.	2,000.00																			
Asunción Nochixtlán, Nochixtlán	<p><b>Sección Primera. Multas</b></p> <p><b>Artículo.- 155.</b> Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">CUOTA UMA</th> </tr> <tr> <th>MÍNIMO</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIII. Por insultos a la Autoridad en uso de sus funciones</td> <td colspan="2">6</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 156.</b> La determinación (sic) las sanciones para el cobro de infracciones de Tránsito y Vialidad del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, se realizará en los términos de la presente Ley en relación con la normatividad aplicable en la materia, sin perjuicio de que las Autoridades Fiscales realicen el cobro correspondiente por las infracciones que se cometan en el Municipio en esta materia.</p> <p>Para lo cual los agentes viales quedan facultados para imponer las infracciones que se establecen en la presente sección, mismas que se aplicaran de conformidad con el presente artículo atendiendo las siguientes cuotas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">CUOTA UMA</th> </tr> <tr> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. INFRACCIONES GENERALES</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>g) Por agredir física o verbal al policía vial</td> <td>10</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	CUOTA UMA		MÍNIMO	Máximo	VIII. Por insultos a la Autoridad en uso de sus funciones	6		CONCEPTO	CUOTA UMA		Mínimo	Máximo	I. INFRACCIONES GENERALES	—	—	g) Por agredir física o verbal al policía vial	10	40
CONCEPTO	CUOTA UMA																			
	MÍNIMO	Máximo																		
VIII. Por insultos a la Autoridad en uso de sus funciones	6																			
CONCEPTO	CUOTA UMA																			
	Mínimo	Máximo																		
I. INFRACCIONES GENERALES	—	—																		
g) Por agredir física o verbal al policía vial	10	40																		

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2024

<p>Guadalupe, Etlá, Distrito de Etlá</p>	<p><b>Sección Primera. Multas</b></p> <p><b>Artículo 85.</b> Las infracciones por faltas administrativas serán establecidas por la dependencia administrativa a que corresponda la materia objeto de la infracción y se turnarán para su pago a la Tesorería Municipal, la cual con base en los tabuladores elaborados con anterioridad se calculará y percibirá el ingreso derivado de la infracción, previa calificación de la autoridad competente.</p> <p>Los aprovechamientos a que se refiere este artículo, se pagaran de acuerdo a las cuotas por los siguientes conceptos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PERIODICIDAD</th> <th>MONTO MÍNIMO (UMA)</th> <th>MONTO MÁXIMO (UMA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>XIV Faltar al respeto y consideración de los representantes de la autoridad o empleados en el desempeño de sus labores y con motivo de las mismas</td> <td>Por evento</td> <td>5</td> <td>18.5</td> </tr> <tr> <td>XV Faltas a la moral en vía pública o espacios públicos</td> <td>Por evento</td> <td>5</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PERIODICIDAD	MONTO MÍNIMO (UMA)	MONTO MÁXIMO (UMA)	XIV Faltar al respeto y consideración de los representantes de la autoridad o empleados en el desempeño de sus labores y con motivo de las mismas	Por evento	5	18.5	XV Faltas a la moral en vía pública o espacios públicos	Por evento	5	10
CONCEPTO	PERIODICIDAD	MONTO MÍNIMO (UMA)	MONTO MÁXIMO (UMA)										
XIV Faltar al respeto y consideración de los representantes de la autoridad o empleados en el desempeño de sus labores y con motivo de las mismas	Por evento	5	18.5										
XV Faltas a la moral en vía pública o espacios públicos	Por evento	5	10										
<p>San José Lachiguirí, Miahuatlán</p>	<p><b>Artículo 54.</b> El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>Cuota en pesos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>II. Faltas de respeto a la autoridad municipal en uso de sus funciones</td> <td>300.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	Cuota en pesos	II. Faltas de respeto a la autoridad municipal en uso de sus funciones	300.00								
CONCEPTO	Cuota en pesos												
II. Faltas de respeto a la autoridad municipal en uso de sus funciones	300.00												
<p>San Miguel del Río Benemérito Ixtlán de Juárez</p>	<p><b>Sección Única. Multas</b></p> <p><b>Artículo 34.</b> El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CUOTA EN PESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IV. Insultar a la autoridad y cuerpos policíacos en uso de sus funciones</td> <td>1,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	IV. Insultar a la autoridad y cuerpos policíacos en uso de sus funciones	1,000.00								
CONCEPTO	CUOTA EN PESOS												
IV. Insultar a la autoridad y cuerpos policíacos en uso de sus funciones	1,000.00												
<p>Tlaxiaco de Cabrera, Centro</p>	<p><b>Sección Primera. Multas</b></p> <p><b>Artículo 106.</b> - Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los cuidados a esta Ley, a su Bando de Policías y Buen Gobierno, Reglamentos y demás Legislaciones municipales aplicables, por los siguientes conceptos y bajo las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CUOTA EN PESOS</th> <th>PERIODICIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I Ofensas a la autoridad municipal</td> <td>2,790.00</td> <td>Por evento</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD	I Ofensas a la autoridad municipal	2,790.00	Por evento						
CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD											
I Ofensas a la autoridad municipal	2,790.00	Por evento											
<p>Nazareno Etlá, Etlá</p>	<p><b>Sección Primera. Multas</b></p> <p><b>Artículo 80.</b> El Municipio percibe ingresos por las siguientes faltas administrativas contempladas en el Título Decimo (sic) Primero Capítulo Primero del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nazareno Etlá, Oaxaca de conformidad con las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MULTA</th> <th>CUOTA (pesos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>II) INFRACCIONES POR FALTAS CONTRA EL CIVISMO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>d) Por insultar verbalmente con palabras altisonantes a cualquier servidor público municipal, integrantes del cabildo o a los cuerpos de seguridad en el ejercicio de su labor;</td> <td>5,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	MULTA	CUOTA (pesos)	II) INFRACCIONES POR FALTAS CONTRA EL CIVISMO		d) Por insultar verbalmente con palabras altisonantes a cualquier servidor público municipal, integrantes del cabildo o a los cuerpos de seguridad en el ejercicio de su labor;	5,000.00						
MULTA	CUOTA (pesos)												
II) INFRACCIONES POR FALTAS CONTRA EL CIVISMO													
d) Por insultar verbalmente con palabras altisonantes a cualquier servidor público municipal, integrantes del cabildo o a los cuerpos de seguridad en el ejercicio de su labor;	5,000.00												
<p>San Pedro Pochutla, Pochutla</p>	<p><b>Sección Primera. Multas</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 197.</b> Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás legislaciones municipales, por los siguientes conceptos y bajo las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>CUOTA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES GENERALES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>t) Por insultar o amenazar a autoridades municipales</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	CUOTA UMA	I. DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES GENERALES		t) Por insultar o amenazar a autoridades municipales	5						
Concepto	CUOTA UMA												
I. DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES GENERALES													
t) Por insultar o amenazar a autoridades municipales	5												

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2024

### e) Cobro de multas por causar escándalo en la vía pública

Leyes de Ingresos de diversos municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024																						
Municipio	Norma impugnada																					
San Francisco Telixtlahuaca, Etna	<p style="text-align: center;"><b>Sección Primera. Multas</b></p> <p><b>Artículo 95.</b> El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 20%;">Cuota en pesos</th> <th style="width: 20%;">Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Escándalo en la vía pública (Riñas)</td> <td style="text-align: center;">5,000.00</td> <td style="text-align: center;">Por Evento</td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO	Cuota en pesos	Periodicidad	I. Escándalo en la vía pública (Riñas)	5,000.00	Por Evento													
CONCEPTO	Cuota en pesos	Periodicidad																				
I. Escándalo en la vía pública (Riñas)	5,000.00	Por Evento																				
San Pedro Pochutla, Pochutla	<p><b>Artículo 197.</b> Se consideran multas las faltas administrativas que cometen los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás legislaciones municipales, por los siguientes conceptos y bajo las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Concepto</th> <th style="width: 20%;">CUOTA UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES GENERALES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>dd) Escándalo en vía pública</td> <td style="text-align: center;">5.58</td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	CUOTA UMA	1. DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES GENERALES		dd) Escándalo en vía pública	5.58													
Concepto	CUOTA UMA																					
1. DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES GENERALES																						
dd) Escándalo en vía pública	5.58																					
San Francisco Telixtlahuaca, Etna	<p style="text-align: center;"><b>Sección Primera. Multas</b></p> <p><b>Artículo 95.</b> El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Concepto</th> <th style="width: 20%;">Cuota en Pesos</th> <th style="width: 40%;">Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Escándalo en la vía pública (Riñas)</td> <td style="text-align: center;">5,000.00</td> <td style="text-align: center;">Por Evento</td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad	I. Escándalo en la vía pública (Riñas)	5,000.00	Por Evento													
Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad																				
I. Escándalo en la vía pública (Riñas)	5,000.00	Por Evento																				
San Miguel del Puerto, Pochutla	<p style="text-align: center;"><b>Sección Primera. Derivados del Sistema Sancionatorio Municipal</b></p> <p><b>Artículo 80.</b> El Municipio percibirá ingresos por infracciones o faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%;">CUOTA EN PESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Causar escándalos o participar en ellos en lugares públicos</td> <td style="text-align: center;">896.00</td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	I. Causar escándalos o participar en ellos en lugares públicos	896.00															
CONCEPTO	CUOTA EN PESOS																					
I. Causar escándalos o participar en ellos en lugares públicos	896.00																					
Asunción Nochistlán, Nochistlán	<p style="text-align: center;"><b>Sección Primera. Multas</b></p> <p><b>Artículo.- 154.</b> Las sanciones de orden administrativo y Fiscal, por infracciones, a esta Ley y los Reglamentos Municipales que, en uso de sus facultades, imponga la Autoridad Municipal, serán aplicadas conforme a las siguientes tarifas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 60%;">CONCEPTO</th> <th colspan="2" style="width: 40%;">CUOTA UMA'S</th> </tr> <tr> <th style="width: 20%;">MINIMO</th> <th style="width: 20%;">MAXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VII. EN MATERIA DE COMERCIOS, INDUSTRIAS y DE PRESTACION DE SERVICIOS</td> <td style="text-align: center;">—</td> <td style="text-align: center;">—</td> </tr> <tr> <td>aa) Por poner al establecimiento un nombre, frases, logotipo o imágenes que afecten la moral y las buenas costumbres</td> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">15</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo.- 155.</b> Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 60%;">CONCEPTO</th> <th colspan="2" style="width: 40%;">CUOTA UMA</th> </tr> <tr> <th style="width: 20%;">MÍNIMO</th> <th style="width: 20%;">Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VII. Obstrucción en la vía pública (banquetas y calles)</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">25</td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO	CUOTA UMA'S		MINIMO	MAXIMO	VII. EN MATERIA DE COMERCIOS, INDUSTRIAS y DE PRESTACION DE SERVICIOS	—	—	aa) Por poner al establecimiento un nombre, frases, logotipo o imágenes que afecten la moral y las buenas costumbres	15	15	CONCEPTO	CUOTA UMA		MÍNIMO	Máximo	VII. Obstrucción en la vía pública (banquetas y calles)	25	
CONCEPTO	CUOTA UMA'S																					
	MINIMO	MAXIMO																				
VII. EN MATERIA DE COMERCIOS, INDUSTRIAS y DE PRESTACION DE SERVICIOS	—	—																				
aa) Por poner al establecimiento un nombre, frases, logotipo o imágenes que afecten la moral y las buenas costumbres	15	15																				
CONCEPTO	CUOTA UMA																					
	MÍNIMO	Máximo																				
VII. Obstrucción en la vía pública (banquetas y calles)	25																					

### f) Cobro de multas por cometer faltas a la moral

Leyes de Ingresos de diversos municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024	
Municipio	Norma impugnada
Guadalupe, Etna, Etna	<p style="text-align: center;"><b>Sección Primera. Multas</b></p> <p><b>Artículo 85.</b> Las infracciones por faltas administrativas serán establecidas por la dependencia administrativa a que corresponda la materia objeto de la infracción y se turnarán para</p>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2024

su pago a la Tesorería Municipal, la cual con base en los tabuladores elaborados con anterioridad se calculará y percibirá el ingreso derivado de la infracción, previa calificación de la autoridad competente.

Los aprovechamientos a que se refiere este artículo, se pagaran de acuerdo a las cuotas por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PERIODICIDAD	MONTO MÍNIMO (UMA)	MONTO MÁXIMO (UMA)
XV. Faltas a la moral en vía pública o espacios públicos	Por evento	5	10

San Miguel del Puerto, Pochutla

**Sección Primera. Derivados del Sistema Sancionatorio Municipal**

**Artículo 80.** El Municipio percibirá ingresos por infracciones o faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
XVII. Exhibir carteles, fotografías, películas o cualquier otro gráfico que ofenda la moral pública.	1,500.00

**g) Cobro de multas por andar en la calle después de las 10:00 horas**

**Ley de Ingresos del municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024**

**Sección Primera. Multas**

**Artículo 48.** El municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas que causen los ciudadanos a su bando de policía o gobierno por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
I. Andar en la calle después de las 10:00 horas de la noche, en caso de menores de edad los padres de familia o tutores recibirán la sanción que corresponda.	1,000.00

**h) Cobro de multas por alterar el orden y causar molestias**

**Leyes de Ingresos del municipio de San Miguel del Puerto, Pochutla estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024**

**Sección Primera. Derivados del Sistema Sancionatorio Municipal**

**Artículo 80.** El Municipio percibirá ingresos por infracciones o faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
II. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos y participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos	1,500.00
V. Arrojas a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños	1,500.00
XIX. Asediar a cualquier persona, causándole con ello molestias	2,000.00

**i) Cobro de multas por jugar en espacios públicos**

**Ley de Ingresos del municipio de San Miguel del Puerto, Pochutla estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024**

**Municipio Norma impugnada**

**Sección Primera. Derivados del Sistema Sancionatorio Municipal**

**Artículo 80.** El Municipio percibirá ingresos por infracciones o faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
XI. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habitan cerca del lugar en que se desarrollan los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo.	2,000.00

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2024

j) Cobro de multas por expresarse con palabras, señas o gestos obscenos

Ley de Ingresos del municipio de San Miguel del Puerto, Pochutla estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024.	
Sección Primera. Derivados del Sistema Sancionatorio Municipal	
<b>Artículo 80.</b> El Municipio percibirá ingresos por infracciones o faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:	
CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
XIV. Expresarse con palabras o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos	1,500.00
XIX. Asediar a cualquier persona, causándole con ello molestias	2,000.00

Con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción II, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y los controvertidos en la acción de inconstitucionalidad **93/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro \*\*\*\*\*** \*\*\*\*\* , al haber sido designado instructor en el referido asunto.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2024T16:53:46Z / 03/05/2024T10:53:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	df ba 15 65 79 19 03 8f a7 2f f6 59 d3 4a f8 4b d1 4f 00 0c ea b4 41 0a 6e 03 9c f4 88 f4 06 2c a8 28 c3 47 31 5a 12 e9 10 52 b2 14 65 db 7b f6 5c 6c 95 fc cb af d3 94 c0 1d ee af 92 c4 9a 36 31 7f 3c de f8 7c 5c 30 e6 da fa a3 36 a4 66 95 38 00 92 fc 67 62 12 5d dd 16 5a 2a 5d 4a 13 89 c7 33 17 f1 03 ed ef d8 aa 70 36 c8 5e 09 73 04 df 2b 78 cc 38 07 53 06 c9 79 f3 d5 8b 66 40 15 3f de da db cd 37 42 8d e0 0e c9 a3 e3 13 33 18 85 1f f4 b0 a8 14 e8 6b d7 eb 48 2d c5 c3 7d b1 16 84 cb e1 18 23 10 78 90 01 e4 94 e7 bb 1c d5 cb 2c 7d 01 cf 62 33 cb a4 cb 83 c5 ed 37 84 be 1b 64 cf 44 ea b3 32 d2 db 05 94 6f 3f 41 d2 29 33 9d e5 7d af ae 8e e2 8e b7 38 dc 35 51 b5 56 21 7e 9f 9a 13 fb e4 29 ff f1 08 83 1f 6b 7f bc 7e 1b 55 d1 67 17 d5 ac 06 30 fa 7c 5d e2 2e fb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2024T16:53:12Z / 03/05/2024T10:53:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2024T16:53:46Z / 03/05/2024T10:53:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7085715			
	Datos estampillados	476608DCBD87AC9D8B4986D837704BDDFDEA1595EC5323808F013C76E4217CC2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2024T00:30:13Z / 02/05/2024T18:30:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 e4 ab a7 d0 45 64 94 5c 37 49 1e 4a 56 07 1c 96 10 72 17 27 8f 51 d3 4a a7 53 89 ed e3 2c 01 79 4d 06 cc 24 ae 30 a2 70 c7 20 0d c3 ce d9 52 68 29 5b 0b 1e ac a8 22 67 65 2d 05 81 b4 b7 59 eb 6d 75 18 22 b5 24 8e ed 87 8d 43 ec 9c 83 3c 59 60 7a fc f8 33 b4 5a 22 1c ce a2 58 3b d5 23 52 0c d7 60 7a c5 5a 5b 17 4f cd ac 65 1a bf 7d 74 29 c1 0e d3 e9 34 e8 7a dc a9 97 8f 8e 32 2f 5f bb f7 c2 0c fe bd 06 11 a3 3c 29 a2 a5 03 a1 fa cc f1 11 8d b6 b2 74 cf 4b d7 e6 77 1a 15 ed e4 6f f8 94 8e f4 c1 7d b8 b0 8e c5 23 91 78 ef 76 68 51 67 38 3d dc 31 27 5f 98 e6 15 8e d5 0e 35 c5 6d 02 52 fd d7 f4 d7 12 40 95 2c ae 45 b1 94 83 97 5f a7 1a bf de 26 f6 8e 20 2e 0d 7d 19 68 d0 a6 f7 0a 71 9a 75 59 9a 70 7a ea a9 91 72 17 01 da af 50 67 f8 ea cb bd f6 a4 3b a8 70 5e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2024T00:29:48Z / 02/05/2024T18:29:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2024T00:30:13Z / 02/05/2024T18:30:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7083665			
	Datos estampillados	AA3F124DED7998ACC365C8C31CBFA855B1B92A88D0D0D2421B2D9E580A4C8E1C			